



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Ejecutivo de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS contra KETTY PAOLA SERRANO 36300929 y DIEGO OMAR SOLANO PASTRANA 7701689. Radicación: 41001-4003-007-2012-00523-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso por intermedio de su apoderada judicial Dra. MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO cc 26433352 de Neiva, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-